



**COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Y DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.**

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE BIENESTAR ANIMAL.

**LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS**

**DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,
DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY
GENERAL DE BIENESTAR ANIMAL, A CARGO DEL DIPUTADO JORGE
HUMBERTO LÓPEZ-PORTILLO BASAVE, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI.**

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería y de Medio Ambiente, Recursos Naturales y con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 44 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 69, 80, 81, 82, 84, 102, 157, 173, 174, 176 y 180 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se da a la tarea de analizar y valorar para Dictaminar la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que expide la Ley General de Bienestar Animal; presentada, por el Diputado Jorge Humberto López Portillo, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional bajo la siguiente:

Metodología.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión presenta el dictamen con los siguientes elementos:

- I.- ANTECEDENTES: Se da constancia del inicio y desarrollo del proceso legislativo.
- II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA: Donde sintetiza el alcance de la propuesta en estudio.
- III.- CONSIDERACIONES: Expresa los motivos y fundamentos que sustentan la resolución de la Comisión Dictaminadora. y
- IV.- CONCLUSIONES



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE BIENESTAR ANIMAL.

I. ANTECEDENTES

El 22 de febrero del 2011, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, mandó Oficio No. D.G.P.L. 61-II-5-1435, dando turno a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería y de Medio Ambiente, Recursos Naturales y con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; la Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley General de Bienestar Animal, a cargo del Diputado Jorge Humberto López-Portillo Basave, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

El 2 de marzo se solicitó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública la opinión correspondiente a esta Iniciativa.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

Crear un ordenamiento jurídico con el objeto de establecer la concurrencia de los tres órdenes de gobierno y del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia del bienestar de los animales como elementos naturales susceptibles de apropiación sujetos al dominio, posesión, control, cuidado, uso y aprovechamiento del ser humano, sujetándolos a un régimen de bienestar para asegurar y promover la salud pública y la sanidad animal, así como establecer las bases, fomentar la participación de los sectores público y privado en la promoción de una cultura de respeto para todos los animales y su bienestar; incentivar el conocimiento y la realización de prácticas que garanticen el bienestar de los animales; y promover el reconocimiento de la importancia social, ética, ecológica y económica que representa la procuración de niveles adecuados de bienestar en los animales.

III. CONSIDERACIONES.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 122 en forma particular faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a legislar en materia de protección animal, siendo omisa con los estados, desprendiéndose



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE BIENESTAR ANIMAL.

El principio constitucional de que lo que no está reservado a la Federación se entiende que es de competencia local y se deduce que la protección de los animales es materia estatal.

Que en la actualidad la legislación jurídica y las Normas Oficiales, que regulan el aprovechamiento, el uso y trato a los animales consideran el bienestar animal, las leyes y normas vigentes están orientadas por el concepto de protección o trato humanitario.

Que en la actual Ley Federal de Sanidad Animal, los artículos 1 y 2 establecen el objeto para fijar las bases para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas que afectan la salud humana o la vida de los animales.

Que la Ley Federal de Sanidad Animal tiene contemplado dentro de sus objetivos establecer el buen trato de los animales silvestres en cautiverio y domésticos y el artículo 21 indica:

“Los propietarios o poseedores de animales domésticos o silvestres en cautiverio, deberán proporcionarles alimento y agua en cantidad y calidad adecuada de acuerdo a su especie y etapa productiva.

Los animales deberán estar sujetos a un programa de medicina preventiva bajo supervisión de un médico veterinario, y deberán ser revisados y atendidos regularmente. Así mismo se les proporcionará atención inmediata en caso de enfermedad o lesión.”

Que la Ley Federal de Sanidad Animal, menciona que para los animales de producción o de corral se practicaran las buenas prácticas pecuarias, lo cual se define en el artículo 4 de la misma ley de la siguiente manera:

“Buenas Prácticas Pecuarias: Conjunto de procedimientos actividades, condiciones y controles que se aplican en las unidades de producción de animales y en los establecimientos Tipo Inspección Federal, con el objeto de disminuir los peligros asociados a agentes físicos, químicos o biológicos, así como los riesgos zoonosarios en los bienes de origen animal para consumo humano; sin perjuicio de otras disposiciones legales aplicables en materia de Salud Pública;”



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE BIENESTAR ANIMAL.

Que es necesario hacer mención que la Ley Federal de Sanidad Animal, tiene establecido el diagnosticar, prevenir la introducción, permanencia y diseminación de enfermedades y plagas que afecten la salud o la vida de los animales, procurando así el bienestar animal, de esta manera y con dichos mecanismos se puede llevar a cabo el control eficaz y eficiente sobre los productos de origen animal que consume el humano.

En el artículo 23 se define:

“El sacrificio humanitario de cualquier animal no destinado al consumo humano, sólo estará justificado si su bienestar está comprometido por el sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física o trastornos seniles, de ser posible previo dictamen de un médico veterinario, con excepción de aquellas especies animales que por cualquier causa, la Secretaría o las Secretarías de Salud o Medio Ambiente y Recursos Naturales, determinen como una amenaza para la salud animal o humana o para el medio ambiente.”

Que el sacrificio es el acto que provoca la muerte de los animales por medio de métodos físicos o químicos, que en ocasiones es necesario aplicar a animales que sufren lesiones u afecciones que les causan dolor y sufrimiento incompatibles con su vida por lo que el sacrificio debe realizarse con métodos humanitarios.

Que el trato humanitario, debe ser una práctica que se le debe dar a los animales con el objeto de establecer las medidas para disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismos y dolor durante su captura, movilización, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, entrenamiento y sacrificio.

Que el sacrificio debe ser sin crueldad, mediante métodos o técnicas adecuadas de cada especie que les causen el menor sufrimiento posible.

Que el sacrificio según sus características o circunstancias que se presentan son de varios tipos, desde el control de natalidad de alguna especie, de emergencia, zoonosanitario hasta el sacrificio humanitario.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE BIENESTAR ANIMAL.

Que el sacrificio humanitario, lo conceptualizan como el acto que provoca la muerte sin sufrimiento de los animales por métodos físicos o químicos.

Que en el Título Segundo de la Ley Federal de sanidad Animal, establece la protección a la sanidad animal, cuyas medidas zoonosanitarias tienen por objeto proteger la vida, la salud y el bienestar de los animales incluyendo el impacto sobre la salud humana, así como asegurar el nivel adecuado en todo el territorio nacional.

Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), emite diversas normas estableciendo disposiciones que deberán de observarse para procurar el bienestar animal, que todo propietario o poseedor de animales, debe de proporcionarles a fin de practicarles o someterlos a un programa de medicina preventiva y darles una dieta idónea a sus características de la especie y su desarrollo fisiológico, con la finalidad de evitar estrés y/o causarles un daño físico o en su salud.

Que la Ley General de Vida Silvestre define con precisión la obligación de otorgar trato digno y respetuoso a las especies de vida silvestre e indica, que su objeto es establecer la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, relativas a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en el territorio nacional.

Por otro lado, la Ley General de Vida Silvestre señala, en el artículo 2:

“En todo lo no previsto por la presente Ley, se aplicarán las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de otras leyes relacionadas con las materias que regula este ordenamiento.”

Además en el primer párrafo del artículo 4 de la misma Ley se establece el compromiso y deber de:

“Todos los habitantes del país conservar la vida silvestre; queda prohibido cualquier acto que implique su destrucción, daño o perturbación, en perjuicio de los intereses de la Nación.”

Que la Ley General de Vida Silvestre en el artículo 29 dice que:



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE BIENESTAR ANIMAL.

Los Municipios, las Entidades Federativas y la Federación, adoptarán las medidas de trato digno y respetuoso para evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares de fauna silvestre durante su aprovechamiento, traslado, exhibición, cuarentena, entrenamiento, comercialización y sacrificio."

Que la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, establece que para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, en el artículo 79 fracción VIII, implanta:

"El fomento del trato digno y respetuoso a las especies animales, con el propósito de evitar la crueldad en contra de éstas;"

En nuestro país se ha legislado en esta materia en 23 Congresos Locales, dado que se han percatado de la necesidad de darle garantías de bienestar y cuidado a los animales, no sólo a los de corral o domésticos, sino también ofrecerles protección a los silvestres o ferales. Como se ha planteado en otras ocasiones, se debe de preservar a la fauna que se encuentre en peligro de extinción y que forma parte de nuestros recursos naturales.

Se tiene conocimiento que los estados de Oaxaca, Veracruz, Tabasco, Zacatecas, Sinaloa, Sonora, el Estado de México y Nayarit, han venido trabajando para legislar en esta materia, siendo estos los estados que les hace falta este marco jurídico.

Que las legislaciones locales consideran elementos sobre el buen trato, como es el caso de obligar a los propietarios de proporcionar alimento y agua en calidad y cantidad, además de tenerles un espacio específico para su resguardo; así también deberán contar los animales con un programa de medicina preventiva.

Que sin embargo, es necesario mencionar que el tipo o trato a darles no sólo a los animales domésticos, de corral o silvestres, dependerá del nivel cultural de la sociedad, mismo que se reflejará en la posibilidad de ofrecer mejores condiciones de vida. Por lo que, sería adecuado considerar en los planes de estudio de nivel básico, los principios de cuidado animal y ambiental, para poder armonizar las prácticas de civilidad hacia nuestro medio ambiente, con principios éticos y morales.



COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE BIENESTAR ANIMAL.

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Que México tiene diversas Normas Oficiales Mexicanas que regulan el trato humanitario de los animales con respecto a:

1. NOM-033-ZOO-1995. Sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres
2. NOM-051-ZOO-1995. Trato humanitario en la movilización de animales.
3. NOM-062-ZOO-1999. Sobre Especificaciones Técnicas para la Producción, Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio.
4. NOM-194-SSA1-2004. Establece las especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio.
5. NOM-051-ZOO-1995. Trato humanitario en la movilización de animales.
6. NOM-148-SCFI-2008. Prácticas comerciales-Comercialización de animales de compañía o de servicio, y prestación de servicios para su cuidado y adiestramiento.
7. NOM-024-ZOO-1995. Especificaciones y características zoonosológicas para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.
8. NOM-054-ZOO-1996. Establecimientos de cuarentenas para animales y sus productos.
9. NOM-EM-135-SEMARNAT-2001. Para la captura, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio.

Estas normas han dejado precedente en el manejo y cuidado de los animales, procurando reducirles el impacto de estrés y proporcionarles bienestar según su utilidad.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE BIENESTAR ANIMAL.

IV. CONCLUSIONES

La Ley Federal de Sanidad Animal vigente, contempla conceptos que ofrecen bienestar a los animales, domésticos, silvestres en cautiverio y los animales de corral, ofreciéndoles un espacio necesario para su desarrollo, alimento y agua en cantidad y calidad para su sano desarrollo, además de someterlos a un programa de salud preventiva.

La Ley Federal de sanidad Animal, establece la protección a la sanidad animal, cuyas medidas zoonosanitarias tienen por objeto proteger la vida, la salud y el bienestar de los animales incluyendo el impacto sobre la salud humana, así como asegurar el nivel adecuado en todo el territorio nacional.

Las legislaciones estatales y del Distrito Federal vigentes en materia de Bienestar Animal, contemplan un marco jurídico que obliga a los propietarios a que proporcionen refugio a los animales silvestres que se encuentren en cautiverio, a los animales de corral y domésticos.

Las legislaciones estatales y del Distrito Federal vigentes, en materia de Bienestar Animal, establecen lineamientos y sanciones, infracciones, multas o castigos a quienes lesionen a cualquier animal, por lo que la autoridad correspondiente tendrá que valorar de acuerdo a:

- La gravedad de la infracción
- Los daños y perjuicios causados
- La intención con la cual fue cometida la falta
- Los antecedentes, circunstancias y situación socio-económica del infractor.

La Ley General de Vida Silvestre, tiene como obligación la de otorgar trato digno y respetuoso a los animales de vida silvestre y busca la concurrencia de los tres órdenes de gobierno para cumplir con su objetivo de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en el país.

La Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, tiene como objeto la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre.

La Ley Federal de Sanidad Animal tiene contemplado dentro de sus objetivos establecer el buen trato de los animales silvestres en cautiverio y domésticos y el artículo 21 indica:



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE BIENESTAR ANIMAL.

Los propietarios o poseedores de animales domésticos o silvestres en cautiverio, deberán proporcionarles alimento y agua en cantidad y calidad adecuada de acuerdo a su especie y etapa productiva.

Los animales deberán estar sujetos a un programa de medicina preventiva bajo supervisión de un médico veterinario, y deberán ser revisados y atendidos regularmente. Así mismo se les proporcionará atención inmediata en caso de enfermedad o lesión.”

Las Normas Oficiales Mexicanas dirigidas a regular los lineamientos de las acciones para darles un trato más humanitario y por lo tanto generarles bienestar a los animales, no sólo, en la movilización, en la producción, el sacrificio y la comercialización, de las diversas especies animales de corral, domésticos, en cautiverio y de exhibición, al mismo tiempo atiende los problemas zoonosológicos que incluyen las cuarentenas y los alimentos para su consumo, fármacos y biológicos en general.

Por las razones expuestas en el presente análisis, se concluye que las propuestas ya se encuentran contenidas y satisfechas en la normatividad vigentes, por lo que sometemos a la consideración de esta Soberanía los siguientes:

Acuerdos:

Primero.- Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley General de Bienestar Animal, presentada por el Diputado Jorge Humberto López-Portillo Basave, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 22 de febrero de 2011.

Segundo.- Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

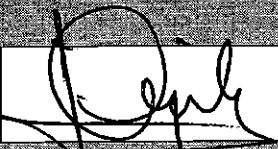
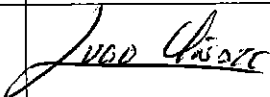
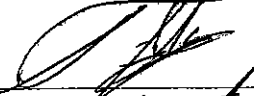
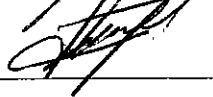

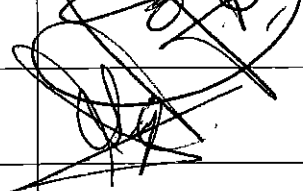

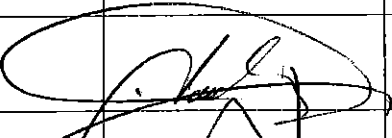
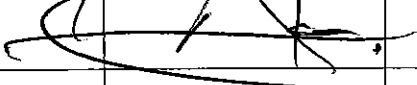


LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE BIENESTAR ANIMAL.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de junio de 2011.

DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESIDENCIA			
Cruz López Aguilar PRESIDENTE			
SECRETARIOS			
Manuel H. Cota Jiménez SECRETARIO			
Alfredo Francisco Lugo Oñate SECRETARIO			
Fermín Montes Cavazos SECRETARIO			
Luis Félix Rodríguez Sosa SECRETARIO			
Rolando Zubía Rivera SECRETARIO			
Sergio Arturo Torres Santos SECRETARIO			
Dora Evelyn Triguerras Durón SECRETARIA			
Javier B. Usabiaga Arroyo SECRETARIO			
José Narro Céspedes SECRETARIO			
José M. Torres Robledo SECRETARIO			
José Luis Álvarez Martínez INTEGRANTE			
Alberto Esquer Gutiérrez INTEGRANTE			

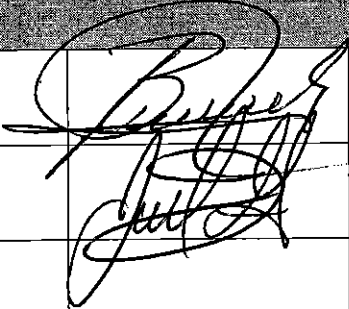


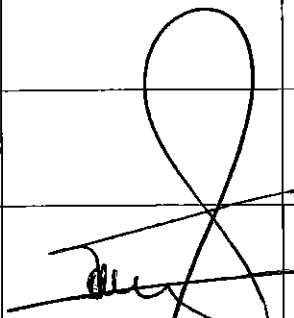


LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE BIENESTAR ANIMAL.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de junio de 2011.

DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
INTEGRANTES			
Óscar García Barrón INTEGRANTE			
Joel González Díaz INTEGRANTE			
José Luis Iñiguez Gámez INTEGRANTE			
Ramón Jiménez Fuentes INTEGRANTE			
Héctor Elías Barraza Chávez INTEGRANTE			
Benigno Quezada Naranjo INTEGRANTE			
Liev Vladimir Ramos Cárdenas INTEGRANTE			
Narcedalia Ramírez Pineda INTEGRANTE			
Jorge Rojo García de Alba INTEGRANTE			
Adolfo Rojo Montoya INTEGRANTE			
Fernando Santamaría Prieto INTEGRANTE			
Gerardo Sánchez García INTEGRANTE			


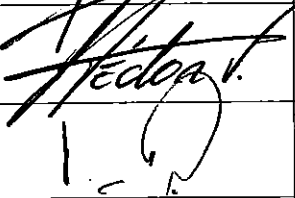


LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE BIENESTAR ANIMAL.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de junio de 2011.


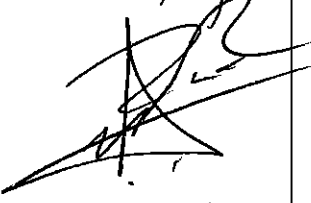
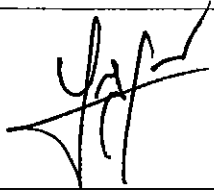
DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Enrique Octavio Trejo Azuara INTEGRANTE			
José María Valencia Barajas INTEGRANTE			
Héctor Eduardo Velasco Monroy INTEGRANTE			
Liborio Vidal Aguilar INTEGRANTE			
Eduardo Zarzosa Sánchez INTEGRANTE			



COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE BIENESTAR ANIMAL.

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

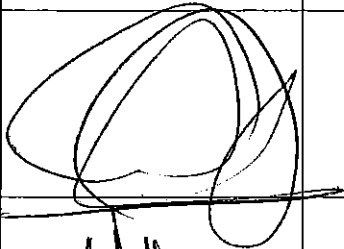

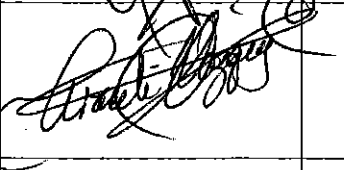
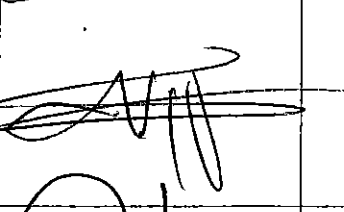

DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. NINFA SALINAS SADA PRESIDENTA			
DIP. ANDRÉS AGUIRRE ROMERO SECRETARIO			
DIP. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS SECRETARIO			
DIP. HÉCTOR FRANCO LÓPEZ SECRETARIO	H. Franco		
DIP. FRANCISCO ALEJANDRO MORENO MERINO SECRETARIO			
DIP. AUGUSTA VALENTINA DÍAZ DE RIVERA HERNÁNDEZ SECRETARIA	A. Díaz		



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE BIENESTAR ANIMAL.

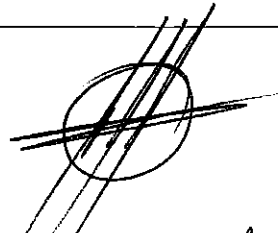
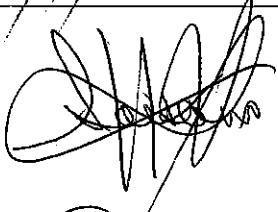

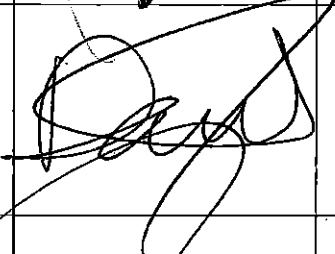
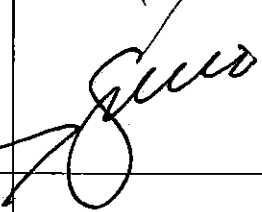
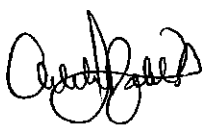
DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. AGUSTÍN TORRES IBARROLA SECRETARIO			
DIP. MA DINA HERRERA SOTO SECRETARIA			
DIP. MARÍA ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO SECRETARIA			
DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA SECRETARIO			
DIP. JAIME ÁLVAREZ CISNEROS SECRETARIO			
DIP. MARÍA ESTELA DE LA FUENTE DAGDUG INTEGRANTE			



COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE BIENESTAR ANIMAL.

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

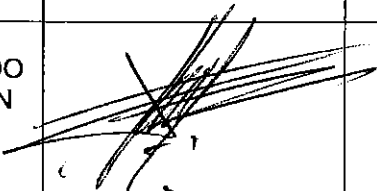
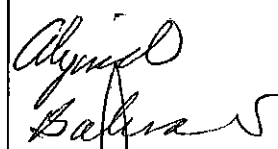
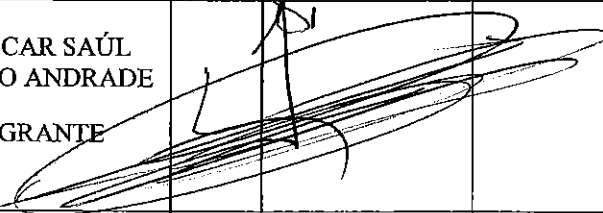
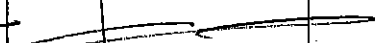
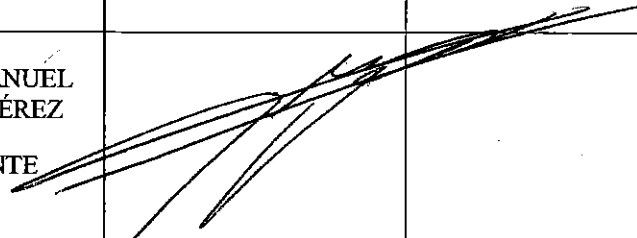
DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JORGE VENUSTIANO GONZÁLEZ ILESCAS INTEGRANTE			
DIP. SUSANA HURTADO VALLEJO INTEGRANTE			
DIP. VÍCTOR MANUEL KIDNIE DE LA CRUZ INTEGRANTE			
DIP. CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA INTEGRANTE			
DIP. JOSÉ IGNACIO PICHARDO LECHUGA INTEGRANTE			
DIP. ADELA ROBLES MORALES INTEGRANTE			



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE BIENESTAR ANIMAL.


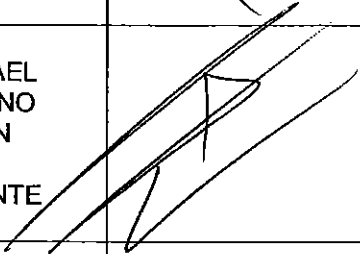

DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JOSÉ ALFREDO TORRES HUITRÓN INTEGRANTE			
DIP. ALEJANDRO BAHENA FLORES INTEGRANTE			
DIP. ÓSCAR SAÚL CASTILLO ANDRADE INTEGRANTE			
DIP. JUAN PABLO ESCOBAR MARTÍNEZ INTEGRANTE			
DIP. JESÚS GILES SÁNCHEZ INTEGRANTE			
DIP. JOSE MANUEL HINOJOSA PÉREZ INTEGRANTE			



COMISIONES UNIDAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE BIENESTAR ANIMAL.

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ INTEGRANTE			
DIP. RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN INTEGRANTE			
DIP. VICTOR MANUEL ANASTASIO GALICIA ÁVILA INTEGRANTE			
DIP. CESAR FRNCISCO BURELO BURELO INTEGRANTE	